

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
<b>TASAS</b>							
<b>1. Tasa de interés compensatoria efectiva anual fija <sup>(1)</sup></b>							
<b>COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES</b>							
<b>2. Seguro del vehículo (prenda)</b>							
<b>2.1 Vehículos a asegurar <sup>(2)</sup></b>							
- Autos de hasta 5 años de antigüedad <sup>(4)</sup>				6.56%			
- Autos con más de 5 años hasta 10 años <sup>(4)</sup>				7.90%			
- Camionetas 4x4 sin considerar la antigüedad <sup>(6)</sup>				9.48%			
<b>2.2 Vehículos que continúan asegurándose <sup>(3)</sup></b>							
- Autos <sup>(4)</sup>				3.65%			
- Camionetas 4x4 <sup>(4)</sup>				7.29%			
<b>3. Seguro del inmueble <sup>(5)</sup></b>				0.23%			Mensual
<b>4. Seguro de desgravamen</b>							Anual
<b>4.1 Efectivo y efectivo con garantía prendaria <sup>(6)</sup></b>	0.103%						Mensual
<b>4.2 Efectivo con garantía hipotecaria <sup>(6)</sup></b>							Mensual
- Individual				0.0922%			
- Mancomunado				0.131%			
<b>5. Penalidad por incumplimiento de pago <sup>(7)</sup></b>	2.50%	S/ 20.00		2.50%	US\$ 7.00		Al 9no. y 15vo. día de vencida cada cuota.
<b>6. Penalidad por crédito en cobranza prejudicial o judicial <sup>(8)</sup></b>	20.23%			20.23%			Al encargarse la cobranza prejudicial o judicial.

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	

**Notas:**

- (1) La tasa de refinanciación es negociable y dependerá de las condiciones del producto, segmento del cliente, plazos, nuevas garantías, etc.; para lo cual se deberá tomar en cuenta la tasa que registraba el producto de origen con el propósito de establecer una nueva tasa que resulte mayor dadas las características y riesgos del nuevo crédito.
- (2) La tasa cobrada es según la antigüedad y tipo de vehículo.
- (3) Mantienen la tasa de seguro del crédito original.
- (4) Sobre el valor asegurable del vehículo.
- (5) Sobre el valor asegurable del inmueble.
- (6) Sobre el saldo de capital.
- (7) Se aplica sobre la cuota recientemente vencida.
- (8) Se aplica sobre el total de la deuda cuando se encargue la cobranza prejudicial o judicial de esta.

**La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181 - 2012**